



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 23 de marzo de 2009.-

VISTO: la revisión efectuada respecto a los registros de productos fitosanitarios formulados a base del ingrediente activo fipronil

RESULTANDO: I) Que en función de dicha revisión, se dispuso prohibir el uso de productos fitosanitarios a base de dicho ingrediente en floración tanto de cultivos como de praderas y campos naturales lo que se plasmó mediante Resolución de esta Dirección General número 12/009 de fecha 27 de febrero de 2009.

II) Que se ha continuado evaluando los registros otorgados en base a dicho ingrediente activo y los informes técnicos producidos son contestes en recomendar medidas adicionales a la indicada precedentemente valorando particularmente la existencia de otras alternativas de control en determinadas situaciones plaga/cultivo

CONSIDERANDO: La prioridad asumida por este Ministerio en cuanto a restringir o eliminar dentro de lo posible, el uso productos fitosanitarios registrados cuando se cuente con alternativas menos tóxicas para determinadas producciones como la apicultura.

II) En este contexto, se procederá a prohibir el uso de productos fitosanitarios a base de fipronil en determinada relación cultivo/plaga quedando autorizada solamente su uso en las situaciones que se indican.

ATENTO: A las razones expuestas y a lo previsto en el Decreto 149/ 977 de 30 de marzo de 1977 y Decreto 294/004 de 11 de agosto de 2004

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:

1. Prohíbese el uso de productos fitosanitarios a base de fipronil en los cultivos y para el control de las plagas que se indican a continuación:

CULTIVO	PLAGA
CEBOLLA	<i>Liryomiza sp</i> (conocida como mosca minadora de la hoja) y <i>Thrips Tabaci</i>
SOJA	<i>Nezara Viridula</i> y <i>Piezodorus Guldini</i> conocidas como chinches
En todos los cultivos, pasturas y campos naturales	<i>Dichroplus sp</i> y <i>Rammatocerus sp</i> así como toda otra especie de tucura

2. Los productos fitosanitarios a base de fipronil sólo quedan autorizados para los siguientes usos:
 - a) insecticida – hormiguicida,
 - b) para control de *Oryzophagus oryzae* (gorgojo acuático) en el cultivo de arroz, ya sea en aplicación foliar o como curasemilla.
3. Conceder a las firmas registrantes un plazo de 60 días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de la presente Resolución para ajustar los textos de etiquetas a lo dispuesto precedentemente.
4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.
5. Por el Departamento de Administración publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, notifíquese a las firmas que tengan registro vigente de dichos productos, comuníquese por circular y publíquese en la página web institucional.



Ing. Agr. HUBERTO ALMIRATI LOMBARDI
 DIRECTOR GENERAL
 PROGRAMA 004
 M.G.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS